

AVISO No. 0738

25 de Julio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **TATIANA JIMENEZ ARCILA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 3086 DEL 16 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **TATIANA JIMENEZ ARCILA**

Dirección de notificación usuario **CL 50 23 - 29**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 25 de Julio de 2018

Señora:

TATIANA JIMENEZ ARCILA

Directora Reclusión Mujeres

CL 50 23- 29

Teléfono: 7473203 EXT 106

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 3086 DEL 16 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0738 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS - 3086 DEL 16 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 54826”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA

Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS - 3086

Armenia, 16 de Julio de 2018

Dra.

TATIANA JIMENEZ ARCILA

Directora Reclusión Mujeres

CALLE 50 No. 23-29

Teléfono 7473203 ext 106

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta a Petición con radicación interna 1767 del 12/07/18.

Cordial Saludo,

En atención a petición recibida de su parte, a través de la cual solicita la no suspensión del servicio con relación a la **Matrícula 54826**, debido a que aún no cuentan con partida presupuestal para ello, me permito manifestarle que dada la condición especial que reviste a la Reclusión de Mujeres de Armenia por su especial necesidad de contar con el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, se accederá a su petición de permitir que los pagos de las facturas pendientes de la Reclusión de Mujeres de Armenia, se hagan tan pronto se cuente con los recursos para ello; no obstante, se indica que la empresa seguirá facturando conforme a lo habitual.

Finalmente, se informa que consultado en el sistema el historial de la **Matrícula 54826, Reclusión de Mujeres de Armenia**, se evidencia que a la fecha presenta un saldo de siete millones doscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y nueve pesos (\$7.283.769) correspondiente a dos (2) meses de deuda.

Frente a la presente respuesta, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada / Contratista

Dirección Comercial